



**FUNDACION RIQUELME
JUNTA DE PATRONOS**

CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL CURSO 2024/2025

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE BECAS CURSO 2024/2025

1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Con el fin de dar cumplimiento a los fines de la Fundación, el objeto de esta convocatoria es adjudicar las becas de estudio en las condiciones especificadas en el acuerdo tomado por la Junta de Patronos en su sesión del 17 de Junio de 2024.

Para optar a las becas y de acuerdo con los estatutos, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- A) Ser Mujer.
- B) Huérfana o viuda
- C) Tendrán preferencia las huérfanas o viudas de miembros de las Fuerzas Armadas y las nacidas en Granada, por este orden.

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

De acuerdo con lo estipulado en la Junta 2/23 se asigna un total de 35.000,00 Euros como máximo para el curso 2024/2025, esta cantidad se podrá incrementar atendiendo a los excedentes que se prevean previstos para el ejercicio 2024.

Las becas se otorgaran por los siguientes motivos:

- Enseñanza reglada.
- Preparación de oposiciones.
- Cursos de Postgrado y de Formación Profesional.

2º IMPORTES DE LAS BECAS Y CONCESIÓN

BECAS DE ESTUDIOS

<i>Estudios universitarios o Superiores más prácticas</i>	<i>Importe de la matrícula máximo 1.300 €* </i>
<i>Ciclos formativos de grado medio y Bachillerato</i>	<i>710,00 €</i>
<i>Demás estudios</i>	<i>550,00 €</i>

***Es necesario acreditar el pago en el caso de no acreditarlos serán 100.00 €.**

AYUDA COMPENSATORIA

Está destinada a compensar a las familias con menores rentas de las desventajas económicas que supone la dedicación al estudio del solicitante de beca.

Para su concesión, deben reunirse, además de los requisitos generales y académicos, unos requisitos específicos de renta que se indicarán en las páginas siguientes.

<i>Estudios universitarios o Superiores más prácticas</i>	<i>2.750,00 €</i>
<i>Bachiller en centros privados no concertados</i>	<i>2.530,00 €</i>
<i>Ciclos formativos de grado medio más prácticas</i>	<i>2.200,00 €</i>
<i>Demás estudios</i>	<i>1.650,00 €</i>

AYUDA POR RAZÓN DE TRANSPORTE

Para cubrir gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del becario y el centro docente en que realice sus estudios, o el lugar en que realice las prácticas integrantes del correspondiente Ciclo Formativo.

De más de 10 a 30 Kms	390,00 €
De más de 30 a 50 Kms	660,00 €
De más de 50 Kms	940,00 €

AYUDA DE RESIDENCIA

Para la adjudicación de las ayudas para gastos derivados de la residencia del alumno fuera del domicilio familiar se requerirá que el solicitante acredite que, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, así como por la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

Deberán acreditar el pago de la residencia.

Estudios Universitarios ó Superiores y sus prácticas	3.000,00 €
--	------------

3º PAGO DE LAS BECAS:

Las becas se abonaran en el mes de Diciembre.

4º. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

- a) Se exigirá una progresión normal en los estudios y si las notas son manifiestamente malas se podrá denegar su permanencia en la Fundación. Será la Junta de Patronos la que determinará si las notas son aceptables o no.
- b) La relación de becarias ponderada se presentará a la Junta para su aprobación en la Junta del 2º semestre del año 2024.
- c) Las becas se concederán de menor a mayor puntuación hasta agotar los presupuestos previstos por la Fundación. En el caso de no existir fondos suficientes para la concesión de todas las becas, tendrán preferencia las de menores ingresos.
- d) Si no se llegase a cubrir el presupuesto con las solicitudes, el excedente se distribuirá proporcionalmente entre las becas concedidas.
- e) Solo se concederán para enseñanza reglada.

5º CONDICIONES ECONOMICAS (UMBRALES DE INGRESOS)

Umbrales de renta para aquellas becas de carácter general

Euros

Familias de 1 miembro	11.000,00	Familias de 5 miembros	28.000,00
Familias de 2 miembros	16.000,00	Familias de 6 miembros	29.000,00
Familias de 3 miembros	21.000,00	Familias de 7 miembros	33.000,00
Familias de 4 miembros	24.000,00	Familias de 8 miembros	36.000,00

Umbrales de renta para aquellas becas entre cuyos componentes se incluya la ayuda

COMPENSATORIA Y DE TRANSPORTE

Familias de 1 miembro	6.000,00	Familias de 5 miembros	18.000,00
Familias de 2 miembros	9.000,00	Familias de 6 miembros	21.000,00
Familias de 3 miembros	12.000,00	Familias de 7 miembros	24.000,00
Familias de 4 miembros	15.000,00	Familias de 8 miembros	27.000,00

- **SI NO SE INCLUYEN EN LA DECLARACIÓN DE HACIENDA LAS PENSIONES DE ORFANDAD SE SUMARÁN A LA BASE IMPONIBLE LOS IMPORTES MEDIOS DE ESTE TIPO DE PENSIÓN.**

¿Quiénes se consideran miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca?

- **PADRE, MADRE O TUTOR** (Sus ingresos se consideran al 100 %)
- **SOLICITANTE** (Sus ingresos, en su caso, se consideran al 50%)
- **HERMANOS** que convivan a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente (en su caso, sus ingresos se consideran al 50%)
- **ASCENDIENTES** que justifiquen su residencia (sus ingresos, en su caso, se consideran al 50%).
- En caso de solicitantes con **unidad familiar independiente**, serán miembros computables su cónyuge (o análoga relación) e hijos.

¿Cómo se calcula la renta familiar a efectos de beca?

Se obtendrá por **agregación de las rentas del ejercicio de 2023 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar** que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias en la redacción dada por el Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, excluyendo los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

El cálculo se hará de la siguiente manera:

Deducciones de la RENTA:

1. 50% de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.
2. 500 ,00 por cada hijo.
3. 650 ,00 por cada hijo en caso de familias numerosas de categoría general o especial.
4. 1.540,00 o 2.450,00 euros por cada hermano, hijo del solicitante, o el propio solicitante, afectado de minusvalía calificada superior al 33 o 65 por ciento.
5. 1.000,00 euros por cada hijo que estudie fuera del domicilio familiar, siempre que sean dos o más.
6. Incremento del umbral en un 20% por orfandad absoluta.

UMBRALES DE PATRIMONIO NO SUPERABLES POR UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DE 2023:

FINCAS URBANAS: 41.600 euros, excluida la vivienda habitual. Los valores catastrales se multiplicarán por los siguientes coeficientes:

- a) En el caso de que la fecha de efecto de la última revisión catastral fuera el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 o si se trata de municipios enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, se multiplicarán los valores catastrales por 0,50.
- b) Si la fecha de revisión ha tenido lugar en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 por 0,44, 0,38, 0,31 y 0,27 respectivamente.

FINCAS RÚSTICAS: 12.505,85 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.

CAPITAL MOBILIARIO / GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES: 1.640,76 euros.

Se denegará la beca cuando las ACTIVIDADES ECONÓMICAS de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un valor de facturación, en el año 2022, superior a 150.012,00 euros.

VARIOS ELEMENTOS PATRIMONIALES: Cuando se posean varios de los elementos patrimoniales anteriores, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente y se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien, aunque cada uno los elementos por separado, no supere el umbral correspondiente.

6º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- I. Instancia dirigida al Sr. Presidente acompañando la siguiente documentación:
- II. Fotocopia del libro de familia, para acreditar su condición de huérfana y demás datos sobre la interesada y sus hermanos.
- III. Declaración jurada del padre, madre o tutor, del Nº de personas que tiene a su cargo, indicando edad, sexo y profesión, así como lugar de residencia del cabeza de familia y teléfono.
- IV. Fotocopia de la Declaración de la Renta y patrimonio en su caso a Hacienda correspondiente al IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar referente al año anterior.
- V. En el caso de no realizar Declaración de la Renta, deberán aportar una Certificación de Hacienda de los ingresos obtenidos durante el año 2023.
- VI. Acreditación del curso en que se matricula
- VII. Certificación de las notas obtenidas en el curso anterior.
- VIII. Si procede, declaración jurada del tutor alegando cualquier otra circunstancia que considere de interés al respecto.

- IX. Acreditación de que el padre o madre eran militares, funcionarios o personal laboral al servicio de la Administración Militar. (solamente es necesario para las nuevas solicitudes)
- X. Foto tamaño carnet.

7º. PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y LUGAR DE ENTREGA

Las solicitudes deberán tener entrada antes del día 20 de octubre de 2024.

Lugar de entrega:

- ✓ Remitidas por correo al apartado de correos nº 592 18080 Granada.
- ✓ **Para cualquier consulta y cita previa whatsapp: 650324707**
- ✓ fundación@vodafone.es
- ✓ **Con cita previa e la oficinas de Nueva de la Virgen 35**

8ª OTRAS PRESTACIONES:

- De acuerdo con los Estatutos de la Fundación y una vez cubiertas las necesidades para el cumplimiento de los fines, la Junta podrá otorgar discrecionalmente las ayudas de carácter social que estime oportunas hasta cubrir el 70 % del excedente del ejercicio.
- Cada caso se estudiará individualmente y la Junta determinará las condiciones de la concesión.